

D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, en relación con el punto décimo del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE AGRÍCOLA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DE APEROS EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, ZONA DE ORDENACIÓN 9.8 REGADÍOS PEDREGOSOS, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL), EN LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 31.** Informe según el artículo 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp: SR 11/20 CR), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, OTORGAR calificación urbanística para la construcción de una nave almacén y caseta adosada de uso agrícola destinada al almacenamiento de aperos en la parcela 87 del polígono 31, en suelo no urbanizable de especial protección, zona de ordenación 9.8 Regadíos pedregosos, del Plan General de Ordenación Urbana Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de acuerdo con las características del proyecto presentado por D. Agripino Luque Mejías, y el siguiente contenido:

Características de la actividad

<i>Uso</i>	Nave almacén y caseta adosada de uso agrícola.
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 31, parcela 87, del término municipal de Alcázar de San Juan.
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo No Urbanizable Protegido. Zona de Ordenación 9.8 Regadíos pedregosos.
<i>Sup. parcela</i>	73.133 m².
<i>Sup. Vinculada a calificación</i>	73.133 m².
<i>Construcciones</i>	Nave almacén y caseta adosada agrícola de 370 m².
<i>Ocupación</i>	Menor del 10% (0,5%)
<i>Altura máxima</i>	4,80 m. a cumbre
<i>Retranqueos</i>	Mayor de 15 m. a eje de camino y 5 m. a linderos.

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alcázar de San Juan, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. En concreto, las dictadas en la autorización previa de intervención arqueológica del proyecto emitida por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras, proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
4. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo,



todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a diez de julio de dos mil veinte.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión



Fdo. Cristina Gómez Sánchez